Alcaldía de Bucaramanga	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)**	Código: F-GJ-1140-238,37-008 Versión: 2.0 Fecha aprobación: Agosto-28-2018 Página 1 de 13

SECRETARIA GESTORA	**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**
FECHA	18 NOV 2021
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD Y GESTIÓN DE CIUDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Numeral** 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	La Constitución Política en su artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 354, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. El numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece entre las atribuciones del Alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio." Por otra parte, el artículo 2º de nuestra carta magna, señala que son fines esenciales del Estado: "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)". En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". De acuerdo con esto la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso: "ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". El Municipio de Bucaramanga, dentro del esquema actual de organización del Estado, como Entidad Territorial, frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía y a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se

modifican otras disposiciones), es una Entidad que para el cuatrienio 2020-2023, se ha propuesto no solo el mejoramiento de su desempeño, en términos de calidad, ética, transparencia y satisfacción social de la ciudadanía, sino también con la de consolidar la memoria institucional y fomentar la autogestión, para alcanzar resultados en términos de eficacia, eficiencia y efectividad en el cumplimiento de su misión y en el logro de su visión en el marco de lo dispuesto en los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Los artículos 12 y 25, numeral 10, de la ley 80 de 1993 establece que: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"; teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos.

Para los Entes Territoriales, el ejercicio de la función administrativa, implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo.

Con el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, se delegó en los Secretarios de Despacho Código 020 grado 25, las funciones y competencias de adelantar procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual, y pos-contractual conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se le confieran.

Ahora bien, el proceso de Gestión de las TIC tiene como objetivo principal liderar la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración Municipal mediante la definición, implementación y mantenimiento de un modelo de arquitectura de TI integrando las estrategias de gobierno electrónico y normatividad vigente asociada al sector TIC, para el beneficio de la gestión institucional y la ciudadanía.

De acuerdo con lo anterior y con el ánimo de garantizar una gestión estratégica de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Municipio, la Oficina del Asesor TIC, observando su deber funcional y misional, diseñó e implementó un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETIC - que está alineado con el mapa de procesos y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Municipio de Bucaramanga con un enfoque de generación de valor público, que habilita las capacidades y servicios de tecnología necesarios para impulsar su transformación digital, su eficiencia y transparencia.

Bajo ese marco la misión de las Tecnologías de la información en el Municipio de Bucaramanga es ¨*Soportar estratégicamente de manera continua a la Administración Municipal para la consecución de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, bajo la implementación y apropiación efectiva de las tecnologías de la información en función de la construcción de un territorio inteligente alineada a la política de gobierno Digital por medio de sus dos componentes TIC para el Estado y TIC para los Ciudadanos y a través de sus tres habilitadores principales como lo son Arquitectura Empresarial, Seguridad de la información y servicios ciudadanos digitales.*¨

En hilo con lo anterior, la visión contempla ¨ *Una ciudad inteligente que cuente con datos precisos, georreferenciados y recogidos en tiempo real, para tomar las mejores decisiones en términos de localización de infraestructura, seguridad, ubicación de equipamientos y dispositivos que ayuden a consolidar*

espacios seguros, en donde la gente pueda transitar libremente y desarrollar actividades lúdicas, deportivas y recreativas, aumentando así el disfrute de la ciudad. Una ciudad con una infraestructura tecnológica que permita tomar decisiones acertadas y así focalizar acciones para atender a la población más necesitada de la ciudad. ¨

La Administración Municipal dentro del Plan de Desarrollo "*Bucaramanga una Ciudad de Oportunidades*", aprobado mediante Acuerdo 013 de 2020, contempló diversas actividades con el ánimo de garantizar una gestión estratégica de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se incluyen estrategias de fortalecimiento a las capacidades de tecnología y estándares de ciudad inteligente en el municipio de Bucaramanga. Dichas estrategias se materializan a través de la ejecución de proyectos, contratos, convenios y/o alianzas de **gran magnitud, complejidad, importancia e impacto para la ciudad,** cuyo objetivo es impulsar la transformación digital encaminada a la consolidación de Bucaramanga como ¨Ciudad inteligente¨.

Los procesos propios de cada área funcional y las actividades que se desplieguen en pro del cumplimiento del plan de desarrollo municipal, implican que esta Oficina cuente con capacidad profesional, operativa y estratégica que permita, a través de recurso humano calificado, para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del municipio, las cuales implican entre otras cosas, las siguientes estrategias: **1.** Aumentar la capacidad de soporte requerida por la plataforma tecnológica (hardware y software) para atender la demanda de solicitudes por parte de funcionarios y ciudadanos con la conformación de un equipo interdisciplinario. **2.** Lograr con el uso de las TIC, una administración eficiente, transparente y participativa. **3.** Mejorar Sustancialmente el proceso de planeación para garantizar el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo. **4**. Ampliar el alcance estratégico de la oficina TIC mediante el soporte, gestión e implementación de la plataforma tecnológica en beneficio de los usuarios internos y los ciudadanos. **5.** Fomentar la apropiación tecnológica en la Administración central y los ciudadanos. **6.** Generar estrategias de apropiación tecnológica de acuerdo con las tendencias del sector de TI.

Lo anterior, implica que la Oficina Asesora TIC cuente con **equipo de trabajo** para garantizar su capacidad operativa y estratégica, para el normal seguimiento a los procesos y proyectos a su cargo, lo cual implica entre otras cosas, contar con el personal para la ejecución de actividades propias de tecnología, telecomunicaciones y modernización.

Con el ánimo de satisfacer la necesidad de disponer de un personal que sea idóneo y cuente con la experiencia para brindar apoyo en la implementación y seguimiento de soluciones de conectividad y gestión de ciudad inteligente, el objeto contractual se desarrollará cumpliendo, entre otras, las siguientes actividades específicas:**1.** Brindar acompañamiento en la implementación y seguimiento, referente a la parte técnica y tecnológica de los proyectos que se adelantan en el proceso de gestión de las TIC. **2.** Brindar soporte y apoyo en la implementación, reactivación y monitoreo de infraestructuras tecnológicas del municipio de Bucaramanga. **3.** Gestionar incidentes y brindar soporte multinivel en la solución de problemas técnicos que se identifiquen durante la ejecución de los proyectos encaminados al fortalecimiento de las capacidades de tecnología y estándares de ciudad inteligente. **4.** Diseñar e implementar soluciones tecnológicas y de telecomunicaciones de acuerdo con los proyectos designados por el supervisor. **5.** Realizar consolidación de información y documentación de los procesos y procedimientos de las actividades asignadas a su cargo, bajo los estándares definidos por el asesor TIC. **6.** Apoyar la supervisión de los contratos, convenios y/o alianzas cuyo seguimiento este a cargo de la Oficina Asesora TIC. **7.** Asistir, brindar acompañamiento y levantar información en las visitas de campo que se

	desarrollen durante la ejecución de actividades de los proyectos relacionados con transformación digital y consolidación de Bucaramanga como ¨Ciudad inteligente¨. Por tanto y con el fin de dar cumplimiento a las políticas institucionales y al Plan de Desarrollo, con lo expuesto anteriormente queda en evidencia la justificación de la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar a la Entidad en la consecución de sus objetivos, lo cual contribuye a una gestión institucional óptima bajo el buen y correcto uso de la información y a su vez representa un beneficio para la prestación de servicios ágiles, con lo cual se aporta a la introducción de la modernización de la ciudad con miras al posicionamiento como ¨Ciudad inteligente¨. Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que en el Municipio de Bucaramanga es insuficiente el personal de planta para desarrollar las actividades descritas anteriormente, se requiere de **un equipo de trabajo** conformado por personal idóneo y con experiencia, que apoye y contribuya en la implementación y ejecución de acciones encaminadas al fortalecimiento a las capacidades de tecnología y estándares de ciudad inteligente en el municipio de Bucaramanga. En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Prestación de servicios profesionales. **CONTRATACIÓN DIRECTA.** Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	**PERSPECTIVA LEGAL:** **Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista.** Constitución Política de Colombia de 1991. **Normativa aplicable al contrato.** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que " *el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las*

actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

Decreto 1078 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Titulo 9. Políticas y Lineamientos de las Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO 5.- LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, TIC. Las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.

Parágrafo 1°. Las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los Servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Gobierno reglamentará las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada, para adelantar trámites frente a entidades públicas, inclusive en el desarrollo de procesos de contratación y el ejercicio del derecho al voto.

Ley 1978 de 2019 por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.

Decreto número 2106 de 2019 de fecha 22 de noviembre de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÈCNICA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis o estudio del sector económico conforme la metodología exigida por Colombia Compra Eficiente que se debe utilizar en los contratos de prestación de servicios, a través del documento denominado **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR (G-EES-02)** por lo cual se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales que se suscribirá de manera directa, teniendo en cuenta que el objeto está constituido por las actividades que debe desarrollar el Municipio para dar cumplimiento a los postulados del Gobierno nacional frente a las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de cometidos misionales de la Entidad, además teniendo en cuenta la idoneidad formación relacionada con el objeto del contrato, en los términos consagrados en el Articulo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas.

La selección del contratista y la suscripción del contrato obedecen a que dentro de la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con el personal suficiente y por ende se hace necesario la contratación de una persona natural

	o jurídica que atienda las necesidades y requerimientos del municipio para la vigencia fiscal del año 2021, en relación con el apoyo de la oferta integrada de servicios a cargo de la Oficina TIC. Ahora bien, en un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación, para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía: Para estimar el valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y alcances similares han costado en el pasado para la Entidad Territorial, así como en otras Entidades de igual y menor categoría del orden municipal en condiciones similares, haciendo referencia a prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; también se ha tenido en cuenta el plazo del contrato, las calidades de idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además de tratarse de servicios profesionales, ya que la persona ejecutora (Ingeniero de sistemas y/o afines) debe tener un perfil de idoneidad, conocimientos y experiencia que garanticen la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades. Del mismo modo se ha tenido en cuenta que se requiere que la prestación de servicios profesionales sea ejecutado por una persona natural o jurídica y en ejercicio de sus funciones contar con experiencia con entidades oficiales y/o públicas que demanden las actividades encomendadas, por lo anterior se considera que el valor estimado obedece a estas circunstancias y es ajustado a los precios de mercado y/o que comúnmente se pagan por desarrollar dicho alcance contractual. Se ha tenido en cuenta también, que por los alcances del objeto, el contratista debe cumplir con dichas calidades como titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, debe atender el apoyo solicitado por la Entidad; asimismo debe estar atendiendo de manera permanente no solo la asistencia en los temas encomendados, sino brindar apoyo institucional de las distintas áreas y procesos que requiera la Entidad, todo ello por el mismo valor sugerido del contrato y actividades extras que con toda seguridad demandarán tiempo suficiente del ejecutor. Sin embargo, por tratarse de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales o a estándares de precios, el valor sugerido se ha fijado tenido en cuenta en la capacidad presupuestal del Municipio y de los análisis del mercado que se desarrollaran en el presente acápite, con la cual la Entidad considera que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia. Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro de prestar un excelente servicio a la comunidad. **ANÀLISIS DE LA DEMANDA:** Una vez verificado el proceso efectuado por el Municipio de Bucaramanga en vigencias anteriores, se identifica que se ha realizado contratos similares con el objeto del presente documento y que de acuerdo a su alcance, objeto y remuneración, la Entidad equipará su valor basados en la ponderación de precios pagados por Entidades tanto del mismo orden como por Entidades Públicas de primera a sexta categoría del Departamento de Santander como

fuente para determinar su valor al igual que de Entidades del orden Distrital, Departamental y Nacional.

Ejemplos de procesos contractuales con objetos similares en el Municipio de Bucaramanga;

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
SA-CPS-1450-2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO Y BRINDANDO SOPORTE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD, DE GESTIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA PARA LOS PROYECTOS TIC DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, PARA SU FORTALECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO	DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS	$ 10.500.000,00
565	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD Y GESTIÓN INTELIGENTE DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SOLUCIONES TIC EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	OCHO (08) MESES	$ 36.000.000
622	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD Y GESTIÓN INTELIGENTE DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SOLUCIONES TIC EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	OCHO (08) MESES	$ 36.000.000

(Fuente Secop II noviembre de 2021).

CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

El análisis de la demanda de los servicios que requiere contratar el Municipio de Bucaramanga también implicó la revisión de procesos contractuales similares adelantados mediante la modalidad de contratación directa para dar respuesta a necesidades similares a las expuestas en este estudio, en los cuales se pudo conocer condiciones contractuales planteadas en otras entidades ya identificadas. (**Fuente Secop II noviembre de 2021)**

De acuerdo con lo anterior y analizados los procesos enunciados, se concluye lo siguiente:

a) Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2021 se encuentra registrado el servicio

que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Administrativa.

b) Que las diversas actuaciones de la administración municipal requieren de unas comunicaciones estratégicas eficaces que movilicen de manera adecuada la acción institucional y promuevan la cultura de la legalidad, la participación ciudadana y la ética pública entre los funcionarios públicos y demás colaboradores de la administración.

c) Que el Municipio de Bucaramanga requiere de los servicios de una persona natural o jurídica, con experiencia laboral que, de acuerdo al alcance, este podrá ser ejecutado por perfiles (Ingeniero de sistemas y/o afines) y en el que, a su vez, durante el plazo de ejecución del mismo apoye la implementación y seguimiento de soluciones de conectividad y gestión de ciudad inteligente en el municipio de Bucaramanga.

d) Que en la Administración Pública, la mayor parte de la contratación de prestación de servicios profesionales se da por la vía de contratación directa por prestación de servicios, cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración, consultando para ello la página del sistema electrónico de la contratación pública SECOP I – II.

e) Que desde la perspectiva financiera, revisado el SECOP I y II se encuentra que en Entidades Públicas tanto del orden municipal de acuerdo a su categoría, distrital y departamental, se contrata la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objetos similares al requerido por el Municipio de Bucaramanga con personas naturales y jurídicas, estableciéndose honorarios que oscilan entre $ 4.000.000 de Pesos M/cte a $ 5.000.000 de Pesos M/cte mensuales pagaderos en actas de ejecución mensuales conforme la complejidad del servicio requerido por la Entidad junto con la experiencia que se acredita.

f) Que la contratación de personas naturales y jurídicas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista, el alcance contractual y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, laborales y de experiencia tanto general como relacionadas de acuerdo a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De este análisis se observa:

1. Que tanto la Entidad en el histórico plasmado anteriormente, como en otras entidades tanto del orden territorial como Entidades del nivel Nacional, en anteriores ocasiones ya han realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas tal y como se evidencia en los registros de búsqueda en Secop I y II.
2. Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, esto dependiendo los recursos con los que cuente la entidad; Igualmente, el valor estipulado no supera los topes de remuneración permitidos y establecidos en el Decreto 2785 del 04 de agosto de 2011

	por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998. 3. Que se requiere un servicio que se preste durante la vigencia 2021. 4. Que, según el objeto del contrato, las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio. 5. No se observaron la ocasión de siniestros ni declaraciones de incumplimiento. 6. La remuneración se pacta como un valor fijo pagaderos en actas parcial de pago, dado que las actividades desempeñadas son constantes y requieren la misma calidad intelectual y cantidad de personal idóneo disponible; por tal motivo actas parciales mensuales facilita el cumplimiento de las actividades por parte del contratista y le da la certeza a la Entidad Estatal al momento de certificar el cumplimiento de las actividades contratadas como es la que se pretende y su precio, ya que es el resultado de la ponderación de los procesos ya adelantados visto anteriormente. 7. Y que, de acuerdo a su idoneidad y experiencia, dicho alcance conforme los factores antes determinados, este podrá ser ejecutado por el siguiente perfil; - Ser persona natural o jurídica - Ingeniero de sistemas o afines. - Que cuente con experiencia laboral superior de tres (3) años, acreditada mediante certificaciones laborales y/o contractuales con entidades públicas y/o privadas. A partir de los procesos contractuales revisados y tomados como referente, es posible apreciar que existe alta demanda de este tipo de servicios, cuyo aspecto fundamental es la trayectoria y experiencia en la prestación de servicios que se pretende contratar a entidades del sector público, especialmente a diferentes Municipios colombianos y Entidades del orden Nacional, con características similares al Municipio de Bucaramanga, es por ello que mediante la implementación y seguimiento de soluciones de conectividad y gestión de ciudad inteligente en el municipio de Bucaramanga, se le prestarán mejores servicios a los ciudadanos, garantizando calidad, oportunidad y seguridad. Visto lo anterior, y en atención a la perspectiva técnica, la selección del contratista se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la administración municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual tal y como se destacó de acuerdo a las variables, fundamentos, guías e históricos utilizadas por la Entidad.
	PERSPECTIVA FINANCIERA: La selección del contratista se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en estos estudios previos, la administración municipal fijará el valor y forma de pago de los horarios en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.
	ANÁLISIS DE RIESGO: Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la "*matriz de riesgo*", que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección. **VER ANEXO: MATRIZ DE RIESGO**
FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	El fundamento jurídico es el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015,** ya que la entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	**ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Brindar acompañamiento en la implementación y seguimiento, referente a la parte técnica y tecnológica de los proyectos que se adelantan en el proceso de gestión de las TIC. **2.** Brindar soporte y apoyo en la implementación, reactivación y monitoreo de infraestructuras tecnológicas del municipio de Bucaramanga. **3.** Gestionar incidentes y brindar soporte multinivel en la solución de problemas técnicos que se identifiquen durante la ejecución de los proyectos encaminados al fortalecimiento de las capacidades de tecnología y estándares de ciudad inteligente. **4.** Diseñar e implementar soluciones tecnológicas y de telecomunicaciones de acuerdo con los proyectos designados por el supervisor. **5.** Realizar consolidación de información y documentación de los procesos y procedimientos de las actividades asignadas a su cargo, bajo los estándares definidos por el asesor TIC. **6.** Apoyar la supervisión de los contratos, convenios y/o alianzas cuyo seguimiento este a cargo de la Oficina Asesora TIC. **7.** Asistir, brindar acompañamiento y levantar información en las visitas de campo que se desarrollen durante la ejecución de actividades de los proyectos relacionados con transformación digital y consolidación de Bucaramanga como ¨Ciudad inteligente¨. **8.** Todas las demás actividades inherentes al objeto contractual.
	PLAZO: UN (1) MES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el contratista seleccionado y el respectivo Supervisor, sin exceder la vigencia fiscal 2021.
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Alcaldía Municipal de Bucaramanga. Oficina TIC.
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	**VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO**: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de las actividades que se le encomendarán, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que brinde en la suma total **CUATRO MILLONES QUINENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000=),** pagaderos a razón de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)** mensuales, o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, previa presentación de la cuenta de obro y/o factura en la Tesorería General de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato y previo cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social.
	El respaldo económico para la presente Contratación se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal: **RUBRO 2.3.2.02.02.008.2301079.501 - Recursos propios vigencia anterior - CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No. 5798 de fecha 18 de noviembre de 2021, expedida por la Secretaría de Hacienda.
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD	Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaria Administrativa que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.
PERFIL DEL CONTRATISTA	**IDONEIDAD:** Persona Natural o Jurídica. **TÍTULO:** Ingeniero de Sistemas o afines. **EXPERIENCIA** Que cuente con experiencia laboral superior de tres (3) años, acreditada mediante certificaciones laborales y/o contractuales con entidades públicas y/o privadas.

Alcaldía de Bucaramanga	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)**	Código: F-GJ-1140-238,37-008 Versión: 2.0 Fecha aprobación: Agosto-28-2018 Página 11 de 13

SUPERVISOR DEL CONTRATO	El ordenador del gasto, es decir, la SECRETARIA ADMINISTRATIVA, designará al supervisor del contrato. • Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 • Decreto 0220 de fecha 09 de junio de 2020, • Decreto Municipal 0038 del 20 marzo 2020 (manual de contratación) En caso de presentarse alguna novedad que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato, el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.
EVALUACION DEL RIESGO (Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	**ANALISIS DE RIESGO:** El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo: Matriz de Riesgo**.
GARANTIAS (Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías. Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades ejecutadas y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el manual (M-MACPC-14) publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente proceso de selección no está cobijado por un acuerdo internacional.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	• Artículo primero del Decreto 106 del 30 de marzo de 2020, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0017 del 8 de enero de 2020" el cual podrá ser consultado en la página web del municipio www.bucaramanga.gov.co • Certificación Insuficiencia de Personal • Certificación Plan de Adquisiciones
CONCLUSIÓN	Por lo anterior, se determina que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, conforme lo establece el literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**.
SECRETARIA GESTORA	Uriel A. Carreño M **URIEL ANDREY CARREÑO MOLINA** SECRETARIO ADMINISTRATIVO (E)

Proyectó y aprobó: Aspectos técnicos: Edson Andrés Gómez Cárdenas / Asesor TIC
Proyectó: Aspectos jurídicos: Daniela Redondo / Abogada contratista OATIC
Revisó: Aspectos jurídicos: Myriam Aristizábal Domínguez / Abogada contratista OATIC
Revisó: Sergio Iván Torra Rojas / Abogado Secretaria Administrativa

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Precontractual	operacional	Errores Involuntarios cometidos por la Entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones a futuro	1	2	2	Bajo	Contratante	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal y Contratista	De manera previa a la suscripción del contrato	Al momento de la suscripción del contrato y durante la suscripción del contrato	Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos de la hoja de ruta institucional	Previo a la suscripción de cada contrato
2	Especifico	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato.	1	4	6	Alto	Contratista	1)Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2)Estricto seguimiento por parte del supervisor designado.	1	Mayor	4	Bajo	Si	Contratante y supervisor designado por la Entidad	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual. Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución.	Cada vez que se suscriba un contrato estatal.
3	General	I externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad. Revisión oportuna de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista y supervisor	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Entrega de Informes elaborados adecuadamente por parte del contratista. En caso de inconsistencias devolverlo inmediatamente por parte del supervisor dejando constancia escrita de las correcciones solicitadas.	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Perjuicios para la Entidad Estatal y controversias contractuales	4	6	7	alto	Contratista	Inclusión de la cláusula penal pecuniaria en el contrato como tasación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento. En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizará el pago previo informe de actividades debidamente soportado y visto bueno del Supervisor. Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Entidad Contratante.	2	2	2	Bajo	si	Entidad Estatal - Contratista	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo.	Con la terminación y/o liquidación del contrato	En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicionada al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y se incluirá también la cláusula penal pecuniaria. Durante la ejecución del contrato se realizará estricto seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tanto del contratista como de la Entidad Estatal, adoptando las acciones legales a que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.	Con cada contrato que se suscriba.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la prevención y mitigación de la COVID -19	Impacto en el servicio a brindar y por ende incumplimiento de la misión de la entidad	3	3	6	Alto	Contratista	Exigencia al contratista de cumplir el protocolo de bioseguridad establecido por la Entidad	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista / Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Acta de inicio del contrato	Verificando que el contratista cumpla con el protocolo de bioseguridad de la Entidad	Durante la ejecución del contrato